



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
ACTA NÚMERO 66/2020
"INCOMPETENCIA"
EXPEDIENTE UT/737/07/2019.

En la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las ~~11:00 a.m. del día 09~~ **09** ~~de Noviembre~~ **de Noviembre** ~~de 2020~~ **de 2020** ~~dos mil veinte~~, a fin de celebrar la sesión Extraordinaria, se encuentran reunidos los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, en las oficinas que ocupa la sala de juntas, cito en la Unidad Administrativa Municipal, la cual fue convocada por el **MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez y Presidente del Comité de Transparencia, en cumplimiento con los artículos 51, 52 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades atribuidas por la mencionada Ley, y en la sesión referida en este sentido se llevara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.
3. ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INCOMPETENCIA QUE SE DESPRENDIÓ DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y RAZONABLE DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON LAS QUE CUENTA ESTE SUJETO OBLIGADO, ESTO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD CON FOLIO 00870319.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNION.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. LISTA DE ASISTENCIA. -Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN. - Una vez terminada la existencia legal del Quórum, el Presidente del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.
3. Se procede al ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INCOMPETENCIA QUE SE DESPRENDIÓ DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y RAZONABLE DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON LAS QUE CUENTA ESTE SUJETO OBLIGADO, ESTO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD CON FOLIO 00870319.

El Presidente del Comité de Transparencia **MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, del acuerdo de fecha 06 seis de Noviembre de 2020 dos mil veinte, signado por el L.B. **JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, emitido con la finalidad de que sea analizada y confirmada la **INCOMPETENCIA** de la información relativa a **"ANEXO NOTA: <http://oneclickmediagroup.mx/node/51144> Solicitó referente A LA NOTA ANEXADA, respecto a los más de dos mil pares de lentes entregados a las familias, el costo de estudios del personal que los emitió y el costo de estudios por persona que resultó beneficiario del mismo."**

VISTO lo anterior para resolver los autos del expediente **UT/737/07/2019** y que dio por origen al folio **00870319**.

.RESULTANDO

PRIMERO. El día **01 de julio del 2019** se recibió por medio del sistema de Plataforma PNT solicitud de información y que se registró con folio **00870319**.

SEGUNDO. El **06 de julio del 2019** se dio respuesta a la solicitud de información.

TERCERO. En fecha **29 de octubre del 2019**, la Comisión estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública dictó resolución en la cual conforme al numeral 175 fracción III, **Modifico** la respuesta proporcionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia este Comité de Transparencia del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; es competente para conocer y resolver lo planteado en el presente asunto, de acuerdo con lo estipulado por los numerales 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Procedencia, el presente asunto es procedente en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ya que el área responsable se está declarando incompetente para atender la solicitud de información.

TERCERO. Legitimación el Titular de la Unidad de Transparencia se encuentra legitimado para solicitar sea analizada la incompetencia planteada.

CUARTO. Estudio de fondo este Comité de Transparencia entra al estudio de fondo del asunto planteado de conformidad con lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información versa de lo siguiente: **"ANEXO NOTA: <http://oneclickmediagroup.mx/node/51144> Solicitó referente A LA NOTA ANEXADA, respecto a los más de dos mil pares de lentes entregados a las familias, el costo de estudios del personal que los emitió y el costo de estudios por persona que resultó beneficiario del mismo."**

Por lo que la Unidad de Transparencia le comunica lo siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

Vistos los autos formados con motivo de su solicitud de acceso a la información pública con folio ya precisado anteriormente y con fundamento en los artículos 143, 144, 145, 146, 147 y 158 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado, es que esta Unidad de Transparencia tiene a bien.

Acordar toda vez que el solicitante peticona lo siguiente "ANEXO NOTA: <http://oneclickmediagroup.mx/node/51144> Solicitó referente A LA NOTA ANEXADA, respecto a los más de dos mil pares de lentes entregados a las familias, el costo de estudios del personal que los emitió y el costo de estudios por persona que resultó beneficiario del mismo", por lo que de lo anterior transcrito esta Unidad de Transparencia tuvo a bien realizar una visualización al Reglamento Interno de la Administración Publica aplicable a este sujeto obligado, lo anterior para poder descartar si era competencia de alguna área administrativa perteneciente a este Ente Público, una vez echo lo anterior se descartó que fuera información administrada y/o generada por algún funcionario o área administrativa, por lo que es de advertirse que es información generada, en posesión y competencia del DIF Municipal del Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Aunado lo anterior es que de conformidad con el artículo 158 de la Ley aplicable al caso este Sujeto Obligado se declara totalmente incompetente para atender su solicitud de información, por lo que como se dijo anteriormente el Sujeto Obligado para atender su solicitud es el Sistema DIF, lo anterior se robustece con la publicación del periódico oficial en fecha 15 de junio 2019, denominado "padrón para sujetos obligados para el ejercicio 2019" y en donde especifica que el Sistema DIF de este Municipio es un Organismo descentralizado, es decir es un Sujeto Obligado diferente a este Ente Público.

Ahora bien con el fin de no generar una transgresión al Derecho de Acceso a la Información del aquí solicitante se le proporcionan los siguientes datos para que pueda dirigir su solicitud de manera adecuada al:

DIF Municipal del Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Dirección: Huerta del Nogal 231, San Gerardo, 78430 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Horario: de 8:00 am a 15:00 pm
Teléfono: 444 831 1654
Correo: difsoledad09_12@hotmail.com
Clave de la localidad: 240350001
Clave del Municipio: 35
Clave de la entidad Federativa: 24
Código postal: 78430

Así las cosas es que de analizar las manifestaciones vertidas por el Titular antes mencionado, se procede a revisar uno por uno de los artículos mencionados en el Reglamento Interno de la Administración Publica de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, lo anterior para constatar que el Titular de la Unidad de Transparencia hubiese hecho una revisión exhaustiva de dichos preceptos legales y con ello poder determinar la incompetencia a que refiere.

Por lo que es importante traer al texto lo siguiente: DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA MULTICITADA LEY QUE PREVE: CADA COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

II. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE... (INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS).

Realizado lo anterior se tiene a bien confirmar lo vertido por la Unidad de Transparencia ya que ninguno de los numerales plasmados le otorga facultad a las áreas administrativas para contar con la información requerida, consecuencia de esto es información que no se encuentra en archivos de este Sujeto Obligado, por lo que también se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia tuvo a bien a realizar las orientaciones pertinentes para que el peticionario pudiera dirigir su solicitud de acceso a la información al Sujeto Obligado correcto, con ello otorgándole la facilidad de acceder a su Derecho tutelado en nuestra Constitución Federal.

Una vez analizadas y discutidas ampliamente las razones plasmadas se procede a la votación de acuerdo al 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado.

COMITE	VOTO
MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO	Voto a favor
LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES	Voto a favor
LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS	Voto a favor
LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	Voto a favor
L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA	Voto a favor
C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA	Voto a favor
LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO	Voto a favor



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

Por las razones expuestas y analizadas, este Comité de Transparencia del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; de conformidad en los numerales 52 fracción II y 158 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, voto por mayoría en resolver sobre la incompetencia plasmada por el Titular de la Unidad de Transparencia, por lo que se tiene a bien confirmar la **Incompetencia**.

Por lo que una vez expuesto lo anterior, este Comité de Transparencia Municipal **RESUELVE**.....

PRIMERO.- CONFIRMAR la Incompetencia relativa "**ANEXO NOTA:** <http://oneclickmediagroup.mx/node/51144> Solicitó referente A LA NOTA ANEXADA, respecto a los más de dos mil pares de lentes entregados a las familias, el costo de estudios del personal que los emitió y el costo de estudios por persona que resultó beneficiario del mismo", por las razones vertidas con anterioridad.

SEGUNDO: toda vez que se CONFIRMO la notoria incompetencia y que el Titular realice una orientación accesible al solicitante **NOTIFÍQUESE** al peticionario por medio del correo electrónico señalado el contenido de esta Acta, así como envíese el Acuerdo elaborado por el Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- se le indica al L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, realice todas las gestiones consecuentes a dicha resolución.

4. **ASUNTOS GENERALES**, Siguiendo con el orden del día se conceden 5 cinco minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar, se procedé a:
5. **CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA**, se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 11:50 ~~once horas con cincuenta minutos del día 09 nueve de Noviembre de 2020~~ ~~dos mil veinte~~, en que los trabajos del honorable comité de transparencia concluyeron, por lo que a la presente sesión corresponden. Levantándose la presente Acta y firmando para constancia de Ley. **Damos Fe.**

FIRMAS

PRESIDENTE
MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARIO TECNICO
LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES
REGIDOR

COORDINADORA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LIC. JAZMIN NEYOALI ANDRADE PUERTO
COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA

LIC. RAUL AGUINAGA ISLAS
SINDICO

LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ
CONTRALORIA INTERNA

L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL